
Informe presentado al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo septiembre 2020- agosto de 2021.

INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020- AGOSTO DE 2021.

En una primera instancia, el estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 455 establece que, la evaluación del desempeño es un instrumento mediante el cual se valora tanto cualitativamente como cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones; en ese sentido, la evaluación tiene como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional, generando con ello insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

Asimismo, el numeral 457 del Estatuto citado, refiere que la evaluación del desempeño incluye tanto la verificación y cumplimiento de metas individuales como colectivas, con sus respectivos indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo y de los principios constitucionales; por consiguiente, la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada.

Por su parte, la normativa secundaria que la rige, como son los “Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”, al respecto, reafirma en su artículo 14, que para la evaluación del desempeño se consideran factores los siguientes:

- ✓ **Metas Individuales:** Se valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- ✓ **Metas colectivas:** Se valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas, cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación Institucional, y

- ✓ **Competencias:** Se valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

Cabe precisar, que con fundamento en el numeral 37 segundo párrafo de dichos Lineamientos establece del factor de competencias que, a quienes participen por al menos 6 meses en algún tipo de elección, se les asignarán competencias vinculadas con funciones de proceso electoral, para tal efecto, la DESPEN establecerá el instructivo para la valoración de competencias a través de su Órgano de Enlace; en tal sentido, a través de la circular INE/DESPEN/046/2020, relacionada con el Instructivo y los Instrumentos de Evaluación de competencias periodo 2020- 2021, enviado al Órgano de Enlace mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2021, por parte del Departamento de Información y análisis de la evaluación del desempeño, solicitando enviar acuses pendientes de dicha circular derivado de los cambios en la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE. Por consiguiente, atendiendo dicha instrucción, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/034/2021 de fecha 12 de abril les fueron notificados a los miembros del SPEN, adjuntándose la circular INE/DESPEN/046/2020.

En virtud de lo anterior, el artículo 46 de los Lineamientos citados con anterioridad, establece que la calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores:

FACTOR	PONDERACIÓN
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

El numeral 458 del Estatuto nos indica que, la calificación mínima reprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en escala de cero a diez, y en el supuesto de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de Enlace determinará las acciones

de mejora, las cuales tendrán el carácter de obligatorias, por lo que, de no completar dichas acciones satisfactoriamente, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. De igual forma, en el supuesto de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del servicio será separado del OPLE.

No está por demás hacer énfasis, que con fundamento en el artículo 459 segundo párrafo del multicitado Estatuto, establece que los miembros del Servicio que hayan sido evaluados en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el órgano de Enlace. Por otra parte, con base al numeral 460 de dicho ordenamiento establece que, el personal de la rama administrativa designado como encargado de despacho en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

En una segunda instancia, derivado de la normativa secundaria al tema de la evaluación del desempeño, al caso concreto serán aplicables los **Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**, señalando como un punto importante que, le son aplicables también al personal de rama administrativa que funge como evaluadores, y como efectos le son vinculantes lo contemplado en el numeral 5 de dichos Lineamientos:

[...]

Artículo 5. *Los Lineamientos son aplicables, en su calidad de evaluadas y evaluados, al personal que, durante el periodo a evaluar ocupe uno o más cargos o puestos del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto. El personal de los OPLE y del Instituto que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño. La inobservancia o incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos aplicables a la evaluación del desempeño por parte del personal de la Rama Administrativa que funja como evaluador o como evaluado*

se hará del conocimiento de la DESPEN y de las instancias responsables de la aplicación de los procedimientos disciplinarios que correspondan a través del Órgano de Enlace.

[...]

De manera que, con las directrices que establece la normativa por cuanto a la evaluación del desempeño, y en particular al periodo que nos ocupa correspondiente al periodo de septiembre 2020 al mes de agosto de 2021, se describen las siguientes actuaciones:

1. Con fecha 03 de febrero de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/002/2021, signado por el titular del Órgano de Enlace, derivado del correo electrónico enviado al Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero Presidente Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, el día 28 de enero de la presente anualidad, mediante el cual por instrucciones de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, envía las circulares No. INE/DESPEN/046/2020, INE/DESPEN/048/2020, INE/DESPEN/056/2020, e INE/DESPEN/063/2020, mediante las cuales se notifica la aprobación de la incorporación y modificación de metas por parte de la Junta General Ejecutiva, así como el Instructivo y los Instrumentos para la valoración de Competencias, para la evaluación del desempeño de los MSPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; lo anterior, con la finalidad de que **sean notificadas a las y los funcionarios de reciente ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en la entidad**, y así mismo, se recabe el acuse de recibo correspondiente en el listado en formato Excel anexo.
2. Mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/034/2021, de fecha 12 de abril de 2021 dirigido a los miembros del Servicio adscritos en el OPLE, el órgano de Enlace en cumplimiento a la Instrucción realizada vía correo electrónica por parte de la Lic. Paula Barrera Pérez, Jefa de Departamento de Seguimiento al Desempeño y el Lic. Fabricio Cruz Flores, Jefe de Departamento de Información y Análisis de la Evaluación del Desempeño, adscritos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual solicitan apoyo para enviar a través del Órgano de Enlace, los acuses de las siguientes

circulares, que por motivos derivados de la Pandemia producidos por el virus SARS-COV2, conocido como covid-19 o coronavirus, así mismo, de los cambios en la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral quedaron pendientes de enviar a la DESPEN sus acuses respectivos:

- Oficio INE/DESPEN/1525/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual, se le hace de conocimiento la emisión del Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 (Instructivo) y los Instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán a cada cargo/puesto adscrito a cada OPLE (Instrumentos); por lo que, se adjunta al referido oficio, la **circular INE/DESPEN/046/2020, por medio del cual se notifica a las funcionarias y funcionarios que ocuparán un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, la emisión de dicho Instructivo para la valoración de competencias, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.**
- Oficio INE/DESPEN/1543/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual comunica que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **aprobó un primer bloque** de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN, para el sistema OPLE; Por lo que, **a través de anexo circular No. INE/DESPEN/048/2020, se les notifica a las funcionarias y funcionarios que ocuparán un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, en el periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021 (Se anexa primer bloque de 5 metas y acuse de circular INE/DESPEN/048/2020.**

- Oficio INE/DESPEN/1686/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual comunica que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN, del sistema OPLE, correspondientes al periodo de septiembre 2020 a agosto 2021, Así como la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JG125/2020;** mismas que **se hacen de conocimiento a las funcionarias y funcionarios que ocupan un cargo o puesto en el servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, mediante el diverso adjunto Circular No. INE/DESPEN/056/2020 (Se anexan 5 metas y acuse de circular).**
- Oficio INE/DESPEN/2265/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, dirigido a la Mtra. América Patricia Preciado Bahena, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y suscrito por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual comunica que, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la modificación de la meta colectiva 4 para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021; en tal virtud, se adjunta la circular INE/DESPEN/063/2020, por medio del cual **se les notifica a las funcionarias y funcionarios que ocupen un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, la aprobación de la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño (se anexa acuse de circular INE/DESPEN/063/2020 para el C. Miguel Pérez Martínez y el C. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García) .**

En tal sentido, y toda vez las mismas circulares les fueron notificadas en las fechas antes citadas; asimismo, el Órgano de Enlace con fecha 10 de abril del año en curso reenvió a los correos electrónicos de los MSPEN.

En consecuencia, con fecha 15 de abril de 2021, a través del diverso oficio IMPEPAC/OESPEN/037/2021, el Órgano de Enlace remite a la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño en la DESPEN, los acuses recepcionados por parte de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, periodo 2020, los siguientes oficios y circulares:

1. Oficio INE/DESPEN/1443/2020, y la circular No. INE/DESPEN/042/2020.
 2. Oficio INE/DESPEN/1445/2020, y Circular No. INE/DESPEN/044/2020.
 3. Oficio INE/DESPEN/1525/2020, y Circular No. INE/DESPEN/046/2020.
 4. Oficio INE/DESPEN/1543/2020, y Circular No. INE/DESPEN/048/2020.
 5. Oficio INE/DESPEN/1686/2020, y Circular No. INE/DESPEN/056/2020.
 6. Oficio INE/DESPEN/2265/2020, y Circular No. INE/DESPEN/063/2020.
- 3.** Mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto del año en curso, la Dra Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño en la DESPEN, mediante oficio adjunto INE/DESPEN/DPR419/2021, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicita a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense, de su valiosa colaboración para que proporcione los datos de las personas evaluadoras del factor metas individuales y competencias del personal del Servicio adscrito a este Organismo Público Local Electoral y en ese sentido, se validen los datos del personal de la rama administrativa que participará como evaluador , con el fin de que dichos datos sean incorporados al Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

Por lo que, en cumplimiento a dicha solicitud, con fecha 30 de agosto del presente año, a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001001/2021 dirigido a la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense, da cumplimiento en tiempo y forma, adjuntándose al mismo, la siguiente documentación soporte:

Formato Excel:

- ✓ Hoja de cálculo, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, OPLE, Morelos 2020-2021.
- ✓ Hoja de cálculo, “RA OPLE”, Morelos 2020-2021. General y específica actualizada, del personal de la rama administrativa, que participarán como evaluadores.

4. Con fecha 24 de septiembre del presente año, mediante correo electrónico la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de la Evaluación del Desempeño, envía a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense, el oficio INE/DESPEN/DPR443/2021 signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, adjuntándose además la circular INE/DESPEN/028/2021, signado por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la que se notifica, que el periodo para aplicar la evaluación será del 27 de septiembre al 30 de octubre de 2021; asimismo, solicita su valiosa colaboración para informar a los miembros del Servicio y en su caso, personal administrativo adscrito al Organismo Público Local Electoral que participarán en la evaluación. Para tal fin, se anexa al mismo, la relación para recabar las firmas de acuse correspondientes.

En tal virtud, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001116/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, se envía respuesta de cumplimiento del oficio INE/DESPEN/DPR443/2021, con motivo de la notificación de la circular INE/DESPEN/028/2021, referente a la aplicación de la Evaluación de Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adjuntándose al mismo, acuses de recibo correspondientes.

5. En fecha 07 de octubre de 2021, derivado del correo electrónico del 01 de octubre del año en curso, mediante el cual la Dra. Cynthia Carolina Arroyo, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunica a los Titulares de los órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales lo siguiente:

[...]

*Con el propósito de apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, les informo que esta Dirección Ejecutiva ha elaborado cápsulas en video sobre el uso de funcionalidades específicas del **Módulo de Aplicación de la Evaluación** del SIISPEN para las personas que participan como evaluadoras.*

Esto con la atenta solicitud de que nos apoye con la difusión entre el personal que participa en el proceso de evaluación. Las cápsulas se pueden consultar en los siguientes vínculos:

Video de evaluación de metas

https://centroine.blackboard.com/bbcswebdav/xid-2119885_1

Video de evaluación de competencias

https://centroine.blackboard.com/bbcswebdav/xid-2121364_1

Reciban un cordial saludo.

[...]

En virtud de lo anterior, derivado de la instrucción vía correo electrónico, se puso a consideración de los evaluadores las guías en video citadas en el párrafo que antecede, sobre el uso de funcionalidades específicas del módulo de aplicación de la evaluación del SIISPEN.

6. El 14 de octubre del año que transcurre, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/075/2021, signado por el Titular del órgano de Enlace, hace de conocimiento a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que con fecha 14 de octubre de 2021, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021, signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adjuntando al mismo oficio IMPEPAC/SE/DJ/183/2021 suscrito por el Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, manifestando excusas para fungir como evaluadores de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral:

- Excusa manifestada por el Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio IMPEPAC/SE/DJ/183/2021, para fungir como evaluador de la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce, por encontrarse emplazado en calidad de denunciado en el procedimiento de investigación radicado en el número de expediente acumulado IMPEPAC/OIC/19/2019 e IMPEPAC/OIC/02/2019, iniciado por la funcionaria a evaluar en su contra y tramitado ante el Órgano Interno de Control de este Órgano Comicial.
- Excusa manifestada por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Local, de fungir como evaluador como superior jerárquico de dicha integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021, y en virtud de que el Secretario Ejecutivo actúa como parte denunciante en el Procedimiento Laboral Disciplinario, identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/002/2021, en contra de dicha funcionaria integrante del SPEN, encontrándose en periodo de investigación.

Aunado al tema que nos ocupa, con fecha 27 de octubre del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021, el Lic. Jesús Homero murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial Local, a través del Mtro. Miguel ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, expone dos excusas manifestadas a través de los oficios IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021 y la excusa manifestada a través del oficio IMPEPAC/SE/DJ/183/2021, para fungir como evaluadores de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que a través de la Unidad de Vinculación con los OPLE, haga de conocimiento a la Lic. Ma de Refugio García

López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, para los efectos conducentes la siguiente consulta:

[...]

¿Cuál sería el Procedimiento a seguir en dicha evaluación del desempeño, y quienes podrían fungir como evaluadores en específico de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral Lic. Karla Verónica Palomares Verezaluce, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana?

[...]

7. Mediante correo electrónico por parte de la Dra. Cynthia Carolina Arroyo, Subdirectora de Evaluación del Desempeño en la DESPEN, de fecha 28 de octubre del presente año, dirigido a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto Morelense, le envía el diverso oficio INE/DESPEN/DPR/580/2021, por el que, la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, hace de su conocimiento la circular INE/DESPEN/051/2021 con la que se comunica la **ampliación del plazo al 15 de noviembre para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021**. Por tal motivo, solicita su valiosa colaboración para informar a los miembros del Servicio y en su caso, personal administrativo adscrito al Organismo Público Local Electoral que participarán en la evaluación. Para tal fin, se anexa la relación para recabar las firmas de acuse correspondientes.

En tal virtud, con fecha 03 de octubre del año en curso, mediante oficio IMPEPAC-PRES-MGJ-001286-2021 Se envía respuesta de cumplimiento del oficio INE/DESPEN/DPR/580/2021, con motivo de la notificación de la circular INE/DESPEN/051/2021, referente a la ampliación del periodo para la Evaluación de

Desempeño del Personal del Servicio hasta el 15 de noviembre de 2021, anexando al mismo, los acuses correspondientes.

8. Derivado del correo electrónico de fecha 11 de noviembre del año en curso, por parte de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a los Titulares de los Órganos de Enlace en las Entidades Federativas, mediante el cual comunica al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE y de la rama administrativa que participan en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020 agosto 2021, lo siguiente:

[...]

*En seguimiento a la circular INE/DESPEN/051/2021, relacionada con la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2021, les recordamos que **el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo mencionado concluye el 15 de noviembre del año en curso.***

En virtud de lo anterior, solicitamos su apoyo para que realicen la evaluación del personal que tienen configurado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) en la fecha señalada ya que no habrá prórroga para la aplicación y con ello garantizar que la calificación de cada evaluado esté debidamente integrada.

Para facilitar la actividad, sugerimos revisar las Guías de uso del sistema se encuentran disponibles en el SIISPEN y las cápsulas que se pueden consultar en los siguientes vínculos:

Video de evaluación de metas

https://centroine.blackboard.com/bbcswebdav/xid-2119885_1

Video de evaluación de competencias

https://centroine.blackboard.com/bbcswebdav/xid-2121364_1

En caso de requerir orientación o apoyo, favor de comunicarse con el personal de la Subdirección de Evaluación del Desempeño cuyos datos se encuentran en el directorio de las guías de uso del sistema. De haber concluido con la aplicación de la evaluación mencionada les pedimos hacer caso omiso del presente.

[...]

El énfasis es propio.

Por lo que, en cumplimiento a su solicitud, mediante oficios IMPEPAC/OESPEN/082/2021 e IMPEPAC/OESPEN/083/2021, signados por el Órgano de Enlace, ambos de fecha 11 de noviembre del presente año, se les notifica al personal de la rama administrativa que fungen como evaluadores y al personal del SPEN en el Instituto, el vencimiento del plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del servicio del sistema OPLE.

9. Con fecha 12 de noviembre, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/084/2021, signado por el Titular Órgano de Enlace en los Asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, se hace de conocimiento a Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, el oficio INE/DESPEN/DPR/591/2021, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mismo que fue recibido vía correo electrónico el día 11 de noviembre del año en curso y a través del SIVOPLE, en atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021, por medio del cual se realizó una **consulta referente al tema de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre del 2020 a agosto de 2021**, informando así lo siguiente:

[...]

En atención al oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021** mediante el cual el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, solicita se le excuse de llevar a cabo la evaluación de la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, así como al Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico, toda vez que existe un procedimiento de investigación iniciado por la funcionaria a evaluar, ante el Órgano Interno de Control (OIC) de ese instituto en contra del Director Jurídico y, en virtud de que el Secretario Ejecutivo actúa como parte denunciante en el Procedimiento Laboral Disciplinario, le comunico lo siguiente:

De acuerdo con las evidencias y argumentos expuestos, a ambos evaluadores se les retiró la evaluación del factor competencias de la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce en el módulo de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

Asimismo, de conformidad con el artículo 65 inciso a) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Director Jurídico (superior normativo) deberá aplicar la evaluación correspondiente al factor metas colectivas de manera objetiva e imparcial, ya que él dio seguimiento y recopiló los soportes documentales.

Para cualquier aclaración al respecto podrán comunicarse con la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, al correo cynthia.arroyo@ine.mx

...

[...]

El énfasis es nuestro.

Por lo anteriormente expuesto, el órgano de Enlace y a través del monitoreo al SIISPEN por parte del departamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación del desempeño de

la DESPEN, se verificó que la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Morelense, haya sido efectuada el lunes 15 de noviembre del año en curso, como fecha límite.

Resulta viable hacer mención, que posterior a la realización de dicha Evaluación, con fecha 24 de noviembre del año en curso, se recibió instrucción por parte del Lic. Fabricio Cruz Flores, Jefe de Departamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Desempeño en OPLE, adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual instruye al Órgano de Enlace, hacerle de conocimiento al Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos del IMPEPAC, quien funge como evaluador de las Coordinaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a su cargo, la habilitación del SIISPEN, en particular de la meta individual 2 y la meta colectiva 12, para realizar la precisión y el ajuste correspondiente conforme a los criterios de evaluación y eficacia. En tal virtud, el día 24 de noviembre del presente año, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/088/2021, el Órgano de Enlace, hace de conocimiento al Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez, tenga a bien realizar la precisión y ajuste correspondiente de la meta individual 2, y la meta colectiva 12 del personal adscrito a su cargo, precisando en dicho oficio lo siguiente:

[...]

1. *Metas Individuales DESPEN-2. Correspondiente a las Coordinaciones de Organización Electoral, de este Órgano Comicial, con el tema prioritario “Estadística Electoral Nacional / Tablas de Resultados Electorales Locales”, con un nivel esperado del 100%; al respecto se dio cumplimiento posterior a la fecha de término de la meta, con la justificación de exceso de carga de trabajo derivado de los medios de impugnación presentados, sin embargo, se dio cumplimiento a los criterios de eficacia y el soporte documental que lo acredita en el SIISPEN. Al respecto, se le ha habilitado en el sistema nuevamente la valoración de la meta individual 2, para su consideración y ajuste correspondiente si es necesario, proveniente de dicha justificación, y considerando el cumplimiento del criterio de eficacia y el soporte documental que lo acredita en dicho sistema.*

2. *Metas colectivas DESPEN-12. Correspondiente a las Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos de los OPLE, consistente en la impartición de 4 cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, se dio cumplimiento en el plazo establecido por la meta. Al respecto, se le ha habilitado en el SIISPEN nuevamente la valoración de la meta colectiva 12 para que realice el ajuste y precisión, en escala del 0 al 10, en lugar de porcentaje del 10% al 100%, considerando el soporte documental que lo acredita y en base a los criterios de eficacia.*

[...]